

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03-016-2021-00016
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION
Demandado	GLORIA STELLA MADRID PINEDA
Asunto	DENIEGA MANDAMIENTO
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 58

Para efectos de determinar la procedencia de librar mandamiento de pago, es menester hacer las siguientes;

CONSIDERACIONES:

El Artículo 422 el C.G.P establece que, para iniciar un proceso de ejecución el documento aportado deberá reunir los requisitos de tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, así pues, para el caso que nos ocupa se evidencia del estudio del título aportado al plenario que éste no reúne el mandato legal de ser una obligación actualmente exigible, toda vez que del texto del mismo se lee que la fecha de su vencimiento es el día 2 de diciembre de 2026, fecha a la cual aún no se ha llegado. Así las cosas, se arriba a la conclusión que el título valor allegado al proceso no constituye una obligación a la fecha exigible

Corolario de lo expuesto y dado que el instrumento allegado para el cobro adolece del requisito de exigibilidad, previsto en el artículo 422 del CGP y por tanto no puede ser cobrado mediante la acción ejecutiva, el Juzgado

R E S U E L V E

1°. - DENEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO DEPRECADO en la presente demanda ejecutiva, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2°. - Ordenar la **DEVOLUCIÓN** de los anexos sin necesidad de desglose, entendiéndose que ello no requiere trámite alguno toda vez que la parte demandante tiene en su custodia la totalidad de los documentos que fueron presentados, en formato digital, con la demanda.

3°. - Disponiendo **ARCHIVAR** las presentes diligencias, una vez quede en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

NAT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Se notifica el presente auto por ESTADOS # _12_____ Hoy, 28 de enero de 2021 a las 8:00 A.M. DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5fb89ef1b487eaf0f2a6cebc1933bce431f3f2bbbbe1516eff1a07c26a6b11b
Documento generado en 27/01/2021 03:41:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**